

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de febrero
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-0220-00
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CARLOS FERNANDO VELEZ MORALES

Teniendo en cuenta que se da cumplimiento a los requisitos señalados por los artículos 448 y 457 del Código General del Proceso, y circular PCSJC21-26, del 17-11, del Consejo Superior de la Judicatura., el Juzgado

RESUELVE:

Señálese el próximo día DIECINUEVE de DICIEMBRE del presente año (19-12-2024), a la hora de las nueve de la mañana (9.a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada y no se cerrará sino habiendo transcurrido por lo menos una (1) horas.

Conforme la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales y postores, sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma lifesize, en el siguiente enlace:

El despacho 254304003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 25430400300120230022000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

jueves

19

diciembre 2024
09:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/20841371>



Si va a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia
marque **3.84.171.75# #20841371**



O a través de llamada telefónica **+57 601 242 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN 20841371 seguido de la tecla #

ID Agendamiento: **2024-0222385**

Publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada, en un PERIÓDICO DE AMPLIA

CIRCULACIÓN Antes de darse inicio a la subasta, alléguese la copia informal del diario donde aparezca publicado, y del certificado de libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (Art.450 del Código General del Proceso y circular PCSJC21-29, DEL 17 DE NOVIEMBRE 2021, fijo el protocolo para la implementación del “módulo de subasta judicial virtual”)¹

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P. y circular PCSJC21-26, del 17-11, del Consejo Superior de la Judicatura, se remitirá únicamente al correo institucional rematesj1cmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo la siguiente información:

a.-. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

b. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

c. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de

1

4.2. Publicaciones del remate virtual.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- √ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- √ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
- √ Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

d. Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

e. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de abogado.

f. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

De conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho requiere a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA C.C. 55.169.048 de Neiva T.P. 119.002 del C.S. de la j., para revisar la providencia de diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024), que aprobó la liquidación del crédito.²

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 36 hoy 29-02-2024

El secretario,



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2023-00220-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CARLOS FERNANDO VELEZ MORALES

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales.

REQUIERASE A LA ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA C.C. 55.169.048 de Neiva T.P. 119.002 del C.S. de la j, para que cumpla con lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78¹ del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos, so pena a las sanciones allí establecidas.

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

De las cuentas rendidas y manifestado por el auxiliar de la justicia agréguese a los autos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

¹ 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se ocupará la prisión de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 salario) por cada infracción.

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a753103699b248f9f81cf369b668854db56c6f1879d40a68f18f1289cfdd762e**

Documento generado en 28/02/2024 06:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>